

Excma. Sra. Irene Montero Gil, Ministra de Igualdad.

Ilma. Sra. M^a Victoria Rosell Aguilar, Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género.

Ilma. Sra. Beatriz Gimeno Reinoso, Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA PLAN DE CONTINGENCIA Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

En Madrid, a 20 de Mayo de 2020

Estimada Ministra:

Reciba un cordial saludo de quienes formamos parte de la **Plataforma Sombra CEDAW-Estambul-Beijing**, espacio que agrupa a más de 200 organizaciones sociales, de mujeres y feministas que trabajan en defensa de la igualdad y de los derechos de las mujeres, a través del seguimiento de la aplicación del gobierno de España de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres, más específicamente de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), Plataforma de Acción de Beijing (1995) y el Convenio del Consejo de Europa, sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011).

Como usted sabe, **el Convenio de Estambul**, ratificado por España en el 2014, obliga a los Estados Parte a adoptar todas las políticas integrales y medidas que sean necesarias para garantizar una respuesta coordinada y articulada¹, destinando para ello todos los recursos financieros y humanos que sean necesarios, considerando a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, que prestan servicios en la atención a mujeres víctimas de violencia de género².

Dada la situación de emergencia sanitaria actual, y ante la preocupación del impacto que las medidas tomadas en respuesta a la crisis, durante el aislamiento y confinamiento, pueden tener en el aumento del riesgo de exposición de las mujeres y niñas, a todas las formas de violencia de género, incluida la sexual, y siendo conscientes de que dicho riesgo es particularmente alto en las mujeres y las niñas que pertenecen a grupos con mayor riesgo de discriminación múltiple, por su condición, **el Comité de las Partes en el Convenio de Estambul**, emitió el pasado 20 de abril una **Declaración sobre la aplicación del Convenio durante la pandemia COVID-19**, haciendo un llamamiento a los Estados Parte a cumplir con sus obligaciones, derivadas de la ratificación del Convenio de Estambul, de ejercer la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia mencionados en él, emitiendo una serie de acciones y

¹Artículo 7, sobre Políticas integrales y coordinadas. Convenio Estambul, 2011

²Artículo 8 sobre Recursos financieros y Artículo 9 sobre Organizaciones No Gubernamentales y sociedad civil. Convenio de Estambul, 2011

medidas a tomar bajo las disposiciones del Convenio de Estambul, para garantizar políticas integradas, la prevención, la protección y el enjuiciamiento de todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas, durante la pandemia de COVID-19.

Reconociendo y celebrando que el **Plan de Contingencia** impulsado el 17 de marzo del 2020 por su Ministerio, junto con la Delegada de Gobierno para la Violencia de Género, así como las **medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género**³ adoptadas por el Gobierno y desde el Ejecutivo, forman parte de un paquete de medidas inéditas y sin precedentes en nuestro país, como consecuencia de la emergencia sanitaria y pandemia mundial que estamos viviendo provocada por el COVID 19; y, siendo conscientes de la importancia que las mismas tienen para la vida de las mujeres, desde la **Plataforma Sombra España CEDAW-Estambul-Beijing+25**, hemos hecho un seguimiento a la implementación efectiva, tanto a nivel nacional, como autonómico y local.

Tras mantener reuniones de coordinación en la Plataforma, y entre diferentes organizaciones que gestionan recursos destinados a la atención directa a mujeres víctimas de violencia de género a nivel nacional, autonómico y local, **hemos detectado con preocupación que:**

- **En materia de prevención de la violencia de género:** Las medidas que se han lanzado desde el Ministerio de Igualdad junto con la Delegada de Gobierno para la Violencia de Género, en el marco de la Campaña Comunicacional para la prevención de la violencia de género durante el confinamiento, no están llegando de manera adecuada a todos los territorios a nivel local. Así mismo, tampoco resultan adecuados los medios mediante los que se difunde dicha Campaña, ya que no consideran la brecha digital existente en el acceso a la tecnología por parte de las mujeres, ni las necesidades y particularidades de las mujeres que no se encuentran en los núcleos urbanos, sino en el ámbito rural del país, ni consideran, desde un enfoque interseccional, las múltiples discriminaciones y dificultades que pueden enfrentar las mujeres para acceder a la información y a la tecnología, como puede ser el caso de las mujeres migrantes, mujeres con algún tipo de discapacidad, o que por su condición económica y/o social, no disponen tampoco de acceso digital a las plataformas, tanto de información en redes, como de gestión y tramitación telemática institucional, entre otras. Además, la información que se transmite resulta más una declaración de intenciones que un instrumento práctico con el que puedan acceder las mujeres de forma directa a los recursos concretos y ayudas específicas, con relación de requisitos y qué medios pueden utilizar cuando las mujeres no disponen de tecnología para las solicitudes mediante acceso on-line.

³ Real Decreto Ley 12/2020, de 31 de marzo del 2020, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género

- **En materia de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género:** las medidas que se han dictado desde el Gobierno están siendo implementadas, por un lado, de manera desigual en las diferentes Comunidades Autónomas y en los Ayuntamientos, a nivel local, no existiendo una coordinación territorial en los diferentes niveles de gobierno que garantice una respuesta articulada, integral y coordinada, de la respuesta que tenga en cuenta las necesidades, tanto específicas como estratégicas, de las mujeres. Por otro lado, su alcance está siendo limitado, y nos consta que en muchos casos los recursos y servicios habilitados se encuentran saturados, sobre todo los recursos residenciales y destinados a la protección y seguridad de las mujeres, sus hijos e hijas, que no llegan a satisfacer las demandas habitacionales y necesidades existentes, ni la variedad de implicaciones derivadas de la pandemia. Además, las medidas adoptadas están mayormente enfocadas en una respuesta asistencial, sin un enfoque de género, de derechos humanos e interseccional. En ese sentido, las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos e hijas se sienten desprotegidas/os y sin acceso a una información adecuada y clara sobre cómo actuar, y a quién dirigirse en caso de necesitar protección y una atención integral adecuada a sus necesidades. Específicamente, la situación de las mujeres migrantes víctimas de violencia de género en situación irregular es especialmente dramática, pues no llegan a acceder a la protección y atención integral debido a diferentes factores entre ellos, el desconocimiento de sus derechos, la barrera lingüística, el aislamiento social, el no tener redes de apoyo.
- **En relación a las diferentes formas de violencia de género** que pueden sufrir las mujeres, las medidas adoptadas por el Ejecutivo hasta el momento, solo han tenido en cuenta la violencia de género que pueda ejercerse por parte de la pareja o expareja, o las dirigidas a mujeres víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución, no considerando ni emitiendo medidas de manera específica para el abordaje de sus causas o de otras formas de violencia de género, como la violencia sexual, de las que están siendo víctimas las mujeres, las adolescentes y las niñas, o la violencia obstétrica, que atentan contra la integridad física y contra los derechos humanos de las mujeres durante su embarazo y parto y donde la situación de alarma no puede ser razón para hacer intervenciones innecesarias. Todas ellas son formas de violencia de género, que requieren también de atención durante este estado de alarma y cuyo riesgo se incrementa durante la situación de confinamiento. La ausencia de reconocimiento de las distintas formas de violencia de género hacia las mujeres en el Plan de Contingencia, deja en una especial desprotección e indefensión a muchas mujeres, adolescentes y niñas. En el caso de las mujeres migrantes víctimas de violencia sexual en situación irregular, por ejemplo, no existe un marco legal que las proteja, pudiéndose incoar un expediente de expulsión.
- **En relación con los agresores:** las medidas que se han adoptado están dirigidas a las víctimas de violencia de género, no habiéndose considerado medidas específicas para que las autoridades competentes cumplan con sus obligaciones de ejecutar y hacer el

correspondiente seguimiento de las órdenes de protección existentes, así como la emisión de nuevas órdenes de protección de manera inmediata y adecuada que garanticen entre otras, las medidas de distanciamiento y no comunicación por parte de los agresores, así como el cumplimiento del régimen de visitas en condiciones de seguridad, garantizando tanto la integridad y protección de las mujeres y sus hijos e hijas, y el pago de las pensiones alimenticias conforme a la ley, que son ingresos fundamentales para la economía de las mujeres. Las autoridades competentes han seguido actuando con los protocolos generales para ejecutar y hacer seguimientos de las órdenes de protección y medidas similares. Aunque no se ha establecido un protocolo específico para el estado de alarma, ha habido indicaciones expresas de intensificar el seguimiento en los casos más graves y en los casos de víctimas especialmente vulnerables. Asimismo, las autoridades judiciales han seguido tramitando las solicitudes de órdenes de protección durante todo el estado de alarma, con los plazos legalmente marcados que ya son muy cortos. Respecto al cumplimiento del régimen de visitas de hijas e hijos los pronunciamientos desde distintos ámbitos sobre si se debían llevar a cabo o no han generado una sensación de inseguridad a la hora de la toma de decisiones relativas a preservar la salud de las niñas y niños. Y en cuanto al impago de las pensiones de alimentos, se ha producido una ralentización en la tramitación de los procesos judiciales, con la suspensión de los plazos procesales durante el estado de alarma. Consideramos que, la falta de medidas y directrices claras y específicas para las autoridades competentes respecto a estos aspectos, junto con la falta de coordinación entre las diferentes administraciones, menoscaba los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, así como los de sus hijos e hijas, y agravan su situación durante este periodo de emergencia sanitaria.

- **En relación a la administración y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia de género:** se ha podido evidenciar que, a pesar de que estén activos los servicios mínimos en los juzgados, y que se hayan incluido como parte de los mismos los relacionados a la violencia de género, no se está garantizado el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género, ya que existe una sobrecarga de los servicios mínimos judiciales a nivel local que está dificultando el acceso a la justicia especializada en las mismas condiciones y bajo los requisitos que establece la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; situación que se agrava en mayor medida cuando tomamos en cuenta los casos de violencia de género pendientes de enjuiciamiento o juzgamiento, o aquellas que no se encuentran recogidas en la Ley Integral, como es el caso de las víctimas de la violencia sexual, entre otras. Al respecto, las órdenes de protección se han seguido tramitando en los juzgados de instrucción en funciones de guardia, con dos diferencias. En el caso de partidos judiciales de demarcaciones sin juzgado específico, las funciones como juzgado de guardia para atender las urgencias de violencia de género han sido asumidas por juzgados mixtos no especializados, a excepción de los espacios temporales en que los mixtos especializados han asumido las funciones de guardia y las que les son propias como juzgado especializado

en violencia de género. En el caso de partidos judiciales donde sí existen juzgados de violencia sobre la mujer específicos han seguido cumpliendo sus funciones de igual manera que lo venían realizando, aunque bajo servicios mínimos. En bastantes casos se han utilizado tecnologías de la comunicación para evitar riesgos innecesarios a las mujeres y demás partes intervinientes en las diligencias judiciales, evitando desplazamientos entre poblaciones. En relación a las otras formas de violencia de género contra las mujeres, han sido atendidas igualmente por los órganos judiciales en funciones de guardia y en atención a la gravedad de los hechos se han dictado en su caso las medidas de protección a las víctimas, si bien es cierto que, dada la carencia de legislación adecuada y la modificación correspondiente tanto de procedimiento como la deseada especialización de los órganos judiciales, dichas medidas han sido dictadas por órganos judiciales en atención al orden temporal de guardias y no en atención a esa necesaria especialización. Tampoco ha quedado asegurada de forma amplia la protección sanitaria de las mujeres que han tenido que personarse en los espacios judiciales físicos, dado que sobre todo en las primeras semanas no se implementaron las medidas de seguridad al respecto. De igual manera, el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y sin discriminación, se está viendo seriamente afectado por la disminución del personal y la falta de equipos multidisciplinares en los servicios judiciales, o la falta de servicios de traducción o interpretación, en los casos de mujeres extranjeras o migrantes que lo necesiten, por el establecimiento de servicios mínimos durante el estado de alarma.

- **Sobre el levantamiento de información y la generación de información estratégica disponible sobre violencia de género y el impacto de la actual pandemia:** constatamos la **falta de transparencia** y accesibilidad a una información desagregada que permita dimensionar la realidad y analizar la prevalencia de la violencia de género durante el confinamiento. Tan solo se cuenta con los datos de los servicios de atención del 016 y con la información que da la Policía Nacional como parte de sus informes durante el estado de alarma, pero se desconoce totalmente, qué tipos de casos se están reportando, qué tipo de consultas se están realizando, sobre qué tipo de violencia, qué persona hace la consulta, y desde qué provincia y municipio se están realizando estas consultas, ya que no se cuenta con datos desagregados, los cuales son fundamentales y suponen la clave para poder analizar la información y contar con indicadores estratégicos que permitan la toma adecuada de decisiones, que contribuyan a que mejoren, se amplíen o se dicten, todas las medidas que sean necesarias para prevenir y atender de manera integral, adecuada e inmediata, los casos de violencia de género a todos los niveles, estatal, autonómico y local. Por otro lado, teniendo en cuenta que la actual pandemia está produciendo efectos negativos a nivel económico-financiero y social aún difíciles de dimensionar y que los contextos de crisis reproducen y tienden a exacerbar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, de forma que es previsible impactos desproporcionados para las mujeres, es preciso generar conocimiento que permita conocer el impacto de género de la

pandemia a fin de facilitar estrategias informadas para combatir la violencia de género en todas sus formas.

- **En relación a la Coordinación Interinstitucional:** no tenemos constancia de la existencia de mecanismos de coordinación por parte del Ministerio de Igualdad para el seguimiento de los Planes de Contingencia, y se ha podido constatar que no existe coordinación entre instituciones públicas en los diferentes niveles de gobierno, y mucho menos con las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que gestionan recursos destinadas a la prevención, protección, y atención integral de las víctimas de violencia de género. De igual manera, se ha podido constatar que no existen mecanismos de coordinación, asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento por parte del Ministerio de Igualdad o la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Contingencia y las medidas a nivel autonómico y local, que garanticen los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en condiciones de igualdad y no discriminación en cualquier parte del territorio nacional.
- **En relación al financiamiento:** no existe una dotación financiera y presupuestaria adecuada para dar cumplimiento a las medidas aprobadas por el Ejecutivo, ni para reforzar las iniciativas o servicios existentes a nivel local. La utilización de los fondos del Pacto de Estado no está siendo efectiva, ni es suficiente para el financiamiento de las medidas que se deberían adoptar y ampliar a nivel local, tanto desde las Administraciones, como desde las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil que gestionan los servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia de género, para garantizar una respuesta articulada, integral y coordinada que prevenga la violencia de género, y que garantice los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Por otro lado, consideramos que el incremento de necesidades y de posibles casos, han de ser abordados con fondos adicionales suficientes y específicos facilitando la creación y ampliación de recursos de asistencia directa a las mujeres durante la emergencia sanitaria y, en ningún caso, debe suponer un retraimiento de los fondos comprometidos en el Pacto de Estado.

Con estos antecedentes, y constatando que la implementación efectiva de las medidas no se está dando de manera adecuada, que éstas no contemplan todas las necesidades que las mujeres víctimas de violencia de género puedan tener, y que además, existe desigualdad en la implementación de las mismas a nivel estatal, autonómico y local, así como descoordinación entre los diferentes niveles de gobierno, **queremos hacerle llegar las siguientes propuestas que consideramos y solicitamos que sean consideradas de manera urgente**, para que en base a ellas, y bajo su liderazgo en el **Ministerio de Igualdad, como máxima autoridad en materia de igualdad, y competente en la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer desde el ejecutivo, en coordinación y sin perjuicio de aquellas que corresponden a otros departamentos ministeriales**, puedan elaborar y desarrollar todas las normas, actuaciones y medidas adicionales y complementarias que sean necesarias, como parte del Plan de Contingencia, para garantizar de manera efectiva y real, los derechos de las mujeres

víctimas de violencia de género, durante el estado de alarma y el proceso de desescalada, que se ha iniciado a nivel nacional, a partir del 10 de mayo de este año.

Para ello, **proponemos:**

1. **En materia de prevención de la violencia de género: la evaluación, revisión y adecuación de la Campaña Comunicacional** actual, que tenga en cuenta los canales que se han utilizado para su divulgación, considerando las brechas digitales y tecnológicas existentes, así como la falta de acceso a los servicios de internet que puedan tener las mujeres, no solo en las zonas urbanas, sino también a nivel rural. Para ello, proponemos que **se establezca una mayor articulación y coordinación a nivel del gobierno central con las autoridades competentes a nivel autonómico y local, y de manera conjunta con las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, y asociaciones profesionales** involucradas en la prevención y atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, que gestionan recursos para la prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, especialmente en el ámbito local, de manera que se puedan complementar, mejorar, modificar, ampliar y adecuar tanto los canales de comunicación como los mensajes, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los territorios. En ese sentido, consideramos necesario potenciar y hacer un mayor uso y divulgación de las campañas informativas y de sensibilización por medio de los canales tradicionales de comunicación como pueden ser la radio y la televisión, que llegan más fácilmente a toda la población,. De esta forma, consideramos fundamental **diseñar e implementar acciones comunicacionales desde un enfoque de género, de derechos e interseccional e intercultural** que permita llegar a las mujeres diversas del país, con una especial atención a las adolescentes, mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, así como mujeres extranjeras y migrantes, que se encuentran en nuestro país, adecuando los canales de comunicación y el tipo de información que se transmite, con mensajes directos, cortos, con expresión explícita de dónde, cómo y bajo qué condiciones se accede a los recursos. **Una comunicación integral, inclusiva e incluyente, que se adecue a las necesidades de cada uno de los territorios.** Para ello, es fundamental contar con información sobre el impacto, la eficacia, y la eficiencia que ha tenido la Campaña desde su lanzamiento, y que se haga un adecuado seguimiento en la implementación de la misma, para contar con la información clave que permita tomar todas las medidas que sean necesarias para mejorar su puesta en funcionamiento a nivel nacional, autonómico y local.
2. **En materia de protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género:** solicitamos revisar, adecuar y ampliar las medidas dictadas hasta el momento, generando un **Plan de Contingencia Integral para la Prevención y Atención Integral a la Violencia de Género, entendido en su sentido más amplio e incluyendo todas las diferentes formas de violencia de género contra las mujeres, incluida la violencia y explotación sexual,** y adecuado a los Instrumentos Internacionales de Derechos de las Mujeres suscritos y ratificados por España, y en atención a las recomendaciones emitidas

por organismos internacionales y europeos de igualdad de género de las mujeres, como las emitidas por el Comité de las Partes en el Convenio de Estambul y el GREVIO, para que se puedan ampliar, reformular y modificar, todas las medidas que sean necesarias para garantizar **un plan de respuesta integral desde un enfoque de género, de derechos e interseccional e intercultural**, que responda no solo a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia de género sino también a sus necesidades estratégicas derivadas de la emergencia sanitaria, para que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones y no discriminación. La respuesta tiene que estar adecuada a las necesidades locales y territoriales, coordinada y articulada con las diferentes instituciones que tienen la obligación de prevenir, atender y garantizar los derechos de las víctimas en coordinación con las organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales y de la sociedad civil. De manera particular y en atención a las mujeres migrantes víctimas de violencia de género, solicitamos que se regularice a todas las mujeres migrantes víctimas de violencia de género que se encuentran residiendo actualmente en España, ya que es un requisito indispensable para que puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación. Este **Plan de Contingencia Integral**, debe contemplar asignación presupuestaria específica, adecuada y suficiente, así como responsabilidades institucionales claras en todos los niveles de gobierno, para su puesta en marcha de forma inmediata.

3. **En relación a los recursos residenciales y la habitabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género:** proponemos que las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas no tenga que abandonar el domicilio familiar en los casos de violencia de género, y que sea en todo caso el agresor, el que se vea obligado a abandonar el mismo, instando a la autoridad competente a la adopción de medidas de protección adecuadas que contemplen tal fin, con imposición de todos aquellos mecanismos que aseguren la integridad física, psíquica y económica de las mujeres y sus hijas e hijos. Implementándose de esta forma, todas las medidas que sean necesarias para garantizar la protección y seguridad de las mujeres como de sus hijos e hijas cuando se mantengan en el domicilio familiar. Por otro lado, se propone el fortalecimiento y ampliación de los recursos residenciales existentes y que se amplíe su cobertura en todo el territorio nacional, así como los períodos de estancia durante todo el período que dure la emergencia sanitaria, para garantizar una solución habitacional permanente y de larga estancia adecuada a las necesidades y particularidades de las mujeres víctimas de violencia de género que así lo necesiten, incluidas las mujeres migrantes y extranjeras, independientemente de su situación administrativa en el país, así como las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución, sin necesidad de que medie una denuncia previa, para acceder a los mismos. En ese sentido, se solicita el aumento en la dotación de fondos económicos a medio y largo plazo para facilitar recursos habitacionales a las mujeres y sus hijos e hijas, y que interministerialmente se haga un acuerdo específico con el Ministerio de Vivienda que contemple de manera prioritaria, el acceso a una vivienda por parte de las mujeres víctimas de violencia de género en todo el territorio nacional.

4. **En relación al ámbito laboral y económico de las mujeres víctimas de violencia de género:** proponemos tener una especial actuación sobre la situación laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, que se han visto seriamente empobrecidas por la pérdida de sus trabajos y por la situación laboral en la que ya se encontraban antes de la crisis sanitaria. Una gran mayoría de ellas trabajan en sectores muy vulnerables y/o en el servicio doméstico y otros sectores donde la práctica irregular en la contratación es muy generalizada. En ese sentido, se considera también que se deben de incorporar como parte del Plan de Contingencia Integral citado anteriormente, la **aprobación de un paquete de medidas y ayudas económicas específicas con carácter urgente** que apoyen de manera prioritaria la inserción laboral de las mujeres, y que apoyen económicamente a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas, para garantizarles medios económicos suficientes para su autonomía e independencia económica.
5. **En relación con los agresores:** proponemos dictar **medidas específicas que puedan prevenir la violencia por parte de los agresores contra las mujeres y sus hijos e hijas u otras personas dependientes que convivan con ellas**, por medio de la creación de un **plan específico** que tenga en cuenta las particularidades y los riesgos derivados del confinamiento y el estado de alarma. Para ello, se considera fundamental que se establezcan mecanismos de coordinación a nivel estatal, autonómico y local, entre las diferentes instituciones públicas que tienen la obligación de prevenir y proteger a las víctimas de violencia de género, entre los servicios de atención integral y de emergencia y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que actualmente pueden y deben atender a las mujeres en situación de emergencia, estableciendo un **protocolo específico de coordinación y actuación para la atención a mujeres víctimas de violencia de género durante la emergencia sanitaria**, que garantice los derechos de las mujeres en esta situación. También proponemos, como parte de las Campañas Nacionales, una campaña de comunicación dirigida a los agresores como medida de persuasión y de prevención.
6. **En relación a la Administración y acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia de género:** proponemos que se puedan formular medidas específicas para garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género de manera integral, y formular un **Plan de Contingencia en coordinación con la Administración de Justicia** y las instituciones competentes, para que se adecuen y fortalezcan los servicios que mejoren el acceso a la justicia de todas las mujeres víctimas de violencia de género, de manera integral desde un enfoque de género, de derechos, interseccional e intercultural, y que considere no solo la violencia de género ejercida por pareja o expareja, sino todas las formas de violencia de género que se ejercen contra las mujeres, y que se hagan extensible esas medidas, a otras formas de violencia como la violencia sexual. Este Plan debe contemplar el refuerzo de la administración de justicia en su conjunto para tramitar de manera prioritaria todos aquellos procesos judiciales en materia de violencia de género y los derivados de ella, tanto en materia civil como penal, de ser el caso, siendo fundamental

el que se resuelvan con la debida diligencia, todos aquellos procesos relacionadas al régimen de visitas, el pago de pensiones y los quebrantamientos que por parte de los agresores hayan podido darse durante este período, y que son cuestiones de vital importancia para la vida de las mujeres así como de sus hijos e hijas. Si bien es cierto que, los asuntos judiciales en materia de violencia de género no han sido suspendidos durante el estado de alarma, y la protección inmediata de las mujeres que denuncia ha sido atendida por los Juzgados competentes en la materia (Juzgados de Violencia sobre la mujer), incoándose el procedimiento adecuado según las circunstancias, debemos destacar que el procedimiento específico urgente (diligencias urgentes de juicio rápido) que ya existe para la tramitación de algunas de las denuncias por violencia de género, suele tener efectos contraproducentes y no refleja la dimensión real de la violencia de género padecida, e impide la investigación y sanción por el delito de violencia habitual. En ese sentido, cabe mencionar que el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, resulta contraproducente debido a que no se puede pretender establecer medidas compensatorias bajo criterios aritméticos como respuesta a una eventual disminución de contactos familiares previstos en resolución judicial, durante el periodo de confinamiento, y debido a que el procedimiento judicial creado ad hoc, para revisar las pensiones alimenticias acordadas en sentencia, no viene acompañada de otras medidas que puedan paliar los efectos negativos que puede suponer una reducción de las pensiones alimenticias a los menores, debido a la situación de crisis económicas que previsiblemente va a ser alegada para reducir pensiones y que no viene acompañada de otras medidas como una revisión del «Fondo de Garantía del Pago de Alimentos». Además, resulta imprescindible que todos los operadores de justicia conozcan y tengan en cuenta las características específicas de la situación de las mujeres migrantes víctima de violencia, pues los prejuicios y estereotipos se producen de manera reiterada, presentando conductas discriminatorias. No se ha tenido en cuenta las desigualdades persistentes entre hombres y mujeres en la distribución del trabajo no remunerado de cuidados a los menores y dependientes, la desigualdad en el acceso al empleo y a los recursos económicos, o la respuesta adecuada en el ámbito civil a la violencia específica que se ejerce contra las mujeres y los menores a su cargo en el ámbito de las relaciones de pareja.

7. **Sobre el levantamiento de información y la generación de información estratégica disponible sobre violencia de género:** proponemos que se utilicen los **Sistemas y mecanismos de Información específicos sobre Violencia de Género**, y se recopile de manera sistemática y periódica toda la información relevante, con datos desagregados, que permita contar con información actualizada y de acceso público, para conocer la prevalencia de la violencia de género en todo el territorio nacional y en los diferentes niveles de gobierno. Así mismo, es preciso investigar en profundidad el impacto de la pandemia actual en la violencia contras las mujeres de tal forma que se promuevan diversas líneas de investigación que permitan conocer los diferentes efectos en cuanto a la

prevalencia de la violencia de género y características, patrones y dinámicas de la violencia sufrida por las mujeres durante la pandemia y la respuesta dada por parte de los poderes públicos; así como sobre los efectos en el mercado laboral: desempleo, condiciones del empleo, teletrabajo, presencia de la mujer en ocupaciones en primera línea en la lucha contra la crisis sanitaria, reparto de las tareas de cuidado y reproducción durante la crisis, dificultades de conciliación, etc. que permitan elaborar estrategias y políticas eficaces para combatir la violencia de género.

8. **En relación a la Coordinación Interinstitucional entre instituciones públicas y con las organizaciones sociales: solicitamos el fortalecimiento de las instituciones en materia de violencia de género, y los mecanismos de control y seguimientos de políticas públicas ya existentes, como el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, así como la creación de un Grupo de Trabajo o Comisión especializada, integrada por profesionales y organizaciones especializadas en la prevención y atención a las víctimas de violencia de género de la Plataforma, como el que se constituyó para hacer al Pacto de Estado sobre Violencia contra las Mujeres, al amparo del Artículo 8 y 9 del Real Decreto 253/2006 que regula las funciones del observatorio, para el seguimiento, adecuación y elaboración de propuestas de las medidas que sean necesarias para garantizar los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, atendiendo a su diversidad y en distintos ámbitos, para que sean medidas reales y efectiva. Dicho Grupo de Trabajo o Comisión, será el encargado de formular y garantizar la coordinación, el seguimiento y evaluación periódica para garantizar la adecuada implementación del Plan de Contingencia Integral para la Prevención y Atención Integral a la Violencia de Género, que se ha propuesto crear en puntos anteriores, para garantizar una respuesta integral y coordinada desde un enfoque de género, de derechos e interseccional e intercultural, en todo el territorio nacional. La coordinación debe incluir medidas específicas y mecanismos que vinculen la participación de las organizaciones sociales involucradas en la prevención y atención integral de las mujeres víctimas violencia de género, en dicho Grupo o Comisión.**
9. **En relación al financiamiento:** proponemos que la creación de un **fondo específico para para la prevención y atención integral de la Violencia de género durante la emergencia sanitaria**, adicional a los fondos de Pacto de Estado, de acuerdo con la información, los datos desagregados y las necesidades detectadas, que permita contar con una vía de financiación y partida presupuestaria específica, que sea transferida de manera inmediata a las Administraciones autonómicas y locales, y que cuente con un **mecanismo o unidad de seguimiento** desde el Ministerio de Igualdad, para el apoyo técnico, acompañamiento, y control del uso y aplicación adecuada de los fondos asignados, para la implementación de todas las medidas que sean necesarias, en el marco del Plan de Contingencia Integral para la Prevención y Atención Integral a la Violencia de Género.

Adicionalmente, y con el ánimo de participar de manera activa y desde nuestra experiencia, en el Proceso de Reconstrucción que se está llevando a cabo desde el gobierno central y para el ejercicio de nuestro derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos que son de nuestro interés, tal y como se reconoce en nuestra Constitución, y con el objetivo de contribuir a la formulación de políticas públicas y medidas integrales, reales y eficaces, desde un enfoque de derechos, de género interseccional e intercultural, y con una perspectiva feminista, que contemple de manera integral las necesidades tanto específicas como estratégicas de las mujeres diversas que habitan en nuestro país, **nos ponemos a su entera disposición y solicitamos** que, bajo su liderazgo se pueda conformar un **Espacio de Coordinación y de Trabajo Periódico y Permanente con las organizaciones que formamos parte de la Plataforma Sombra España CEDAW-Estambul-Beijing+25**, y con otras organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales y de la sociedad civil especializadas en violencia de género, para que, de manera coordinada, participativa y conjunta, podamos participar y formar parte de los espacios de trabajo que se están creando en estos momentos, por un lado, como parte de los **Pactos de la Moncloa para la Reconstrucción y Recuperación de España**, para que se pueda elaborar e incorporar como parte de los mismos, **un Pacto Nacional para la Prevención y la Eliminación de las Violencias de Género en el marco de la reconstrucción, y por otro lado, para que podamos participar, como parte de la Comisión para la Reconstrucción Económica y Social** que se ha creado recientemente en el **Congreso de los Diputados**, con el objetivo de apoyar, fortalecer y garantizar la formulación e implementación de las políticas públicas y medidas integrales efectivas y eficaces que sean necesarias, con la participación activa de las organizaciones de mujeres y feministas no gubernamentales y de la sociedad civil, para garantizar los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad y sin discriminación, y, en especial, nuestro derecho a una vida libre de violencia.

Los momentos de crisis nos dan la oportunidad para transformar la realidad. Por ello le pedimos, que aprovechemos este momento, para juntas prevenir y eliminar las violencias de género en nuestro país, para no dejar nunca más a ninguna mujer atrás.

A la espera de una pronta contestación por su parte,

Atentamente,

Organizaciones Firmantes

1. Abogadas para la Igualdad
2. ADAVAS – León. Asociación de asistencia a víctimas de agresiones sexuales y malos tratos de León
3. Agencia Comunicación y Género
4. AMECO - Asociación Española de Mujeres de los Medios de Comunicación

5. AMILIPS - Asociación de Mujeres Integradoras para Lograr la Igualdad Psicosocial
6. ARI-PERU Asociación
7. ASAD (Asociación Solidaria Andaluza de Desarrollo)
8. Asamblea Abolicionista de Madrid
9. Asamblea de Mujeres de Granada Mariana Pineda
10. ASIGE Asociación Profesional de Agentes para la Igualdad de Granada
11. AsocForo Veneranda Manzano
12. Asociación Azul Violeta
13. Asociación con la A
14. Asociación Damos la cara contra la violencia de género
15. Asociación de asistencia a víctimas de agresiones sexuales y malos tratos - ADAVASYMT
16. Asociación de Mujeres Clara Campoamor de Orihuela
17. Asociación de Mujeres de Paz en el Mundo
18. Asociación de Mujeres Eleanor Roosevelt
19. Asociación de Mujeres Feminista Puntos Subversivos
20. Asociación de Mujeres Feministas Marcela Lagarde
21. Asociación de Mujeres Feministas Tomando Partido
22. Asociación de Mujeres Juristas THEMIS
23. Asociación de Mujeres La Yedra de Benamejí
24. Asociación de Mujeres Malvaluna
25. Asociación de Mujeres Para la Salud
26. Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas de Valencia
27. Asociación DEHMUDE - Derechos Humanos de la Mujer y Desarrollo
28. Asociación Egeria Desarrollo Social
29. Asociación E-Mujeres
30. Asociación Feminista Leonesa "Flora Tristán"
31. Asociación Feminista Tiemar
32. Asociación Grupo Mujeres Carabanchel
33. Asociación Les Tisoires de Mislata
34. Asociación MATIZ - Educación en Valores
35. Asociación Nós Mesmas
36. Asociación Por ti mujer
37. Asociación Profesional Técnicas Promotoras Igualdad CV. APPROMIG
38. Asociación Sare
39. Asociación social y cultural para las mujeres Mararí
40. Asociación Terapia y Género
41. Associació de Dones Antígona
42. Associació feminista Gira-sols Morats
43. AUVIM - Asociación Universitaria contra la Violencia Machista
44. AVCV Asociación vecinal de Collado Villalba
45. Centro de Estudios e Investigación sobre Mujeres - CEIM
46. Clásicas y Modernas. Asociación para la igualdad de género en la cultura
47. Club de las 25
48. Col·lectiu de Dones feministes de Montcada
49. Colaboratorias

50. Colectivo de Mujeres por la salud Nielda
51. Colectivo Feminista Trece Rosas de Salamanca
52. Colectivo Hiparquía
53. Colectivo Independiente de Mujeres de Granada Andalucía
54. Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres
55. Comité Reivindicativo y Cultural de Lesbianas - CRECUL
56. Consejo de las Mujeres del Municipio de Madrid
57. Consejo Estatal de Mujeres Resilientes de la Violencia de Género
58. CooperAcció
59. Coordinadora Andaluza de Organizaciones de Mujeres Rurales - Coamur
60. Dones d'Enllaç
61. Emergencia Feminista
62. EmPoderArte AIMA - Asociación Internacional de Mujeres Artistas
63. Federación de Asociaciones de Madres Solteras - FAMS
64. Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva
65. Federación de Asociaciones de Mujeres de la Comunidad de Madrid - FAMCM
66. Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales - FADEMUR
67. Federación de Mujeres Subbética Minerva
68. Federación Feminista Gloria Arenas
69. Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas
70. Femicidio.net - Asociación La Sur
71. FEVIMI - Federación para la erradicación de la violencia contra las mujeres y la infancia
72. Foro de Madrid contra la Violencia a las Mujeres
73. Fórum Feminista de Madrid
74. Frente Abolición Prostitución
75. Fundación Arco Iris Siglo XXI
76. Fundación Corazón de valor y fortaleza
77. Fundación de Familias Monoparentales Isadora Duncan
78. Fundación para la Convivencia Aspacia
79. Grup de Debat per la Igualtat d'Alzira
80. Grup de dones Vila-real
81. INCIDE - Inclusión, Ciudadanía, Diversidad y Educación
82. Intersindical de trabajadoras y trabajadores de Aragón
83. La Independent. Agencia de noticias con visión de género
84. La Otra Opinión - Proyecto alternativo con orientación de género
85. La Volaera
86. Lunes Lilas
87. Lupa Violeta
88. Maeve Asociación contra la violencia de género
89. Médicos del Mundo
90. Mesa de Igualdad del Foro Local del Distrito de Arganzuela (Madrid)
91. Mexicanas en España
92. Movimiento Democrático de Mujeres - Madrid
93. Movimiento social cultural y político Recortes Cero
94. Mugarik Gabe

95. Ong Adelante
96. Plataforma 7N Madrid
97. Plataforma Abolicionista Canaria
98. Plataforma Catalana pel Dret a No Ser Prostituides
99. Plataforma Estatal de Organizaciones de Mujeres por la Abolición de la Prostitución- PAP
100. Plataforma Feminista de Alicante (PFA)
101. Red Cántabra contra la Trata y la Explotación Sexual
102. Red de Mujeres de América Latina y del Caribe
103. Red Transnacional de Mujeres - NetWorkWoman
104. Somos Más. Mujeres sobrevivientes a la violencia machista
105. Tertulia Feminista Alternativas Insólitas
106. Unión General de Trabajadores (UGT)
107. Vocalía Dones de l'AVVEE
108. WILPF España - Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad
109. Xateba Por los Derechos de la Mujer